



Convenio de Colaboración para la Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios para el *Ejercicio 2025 dos mil veinticinco*, que celebran, por una parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, en lo sucesivo denominado "DIF Jalisco", representado por su Directora General, la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, y por la otra, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapotlanejo, representado por su Directora General, la C. María Isabel Ramírez Barajas, a quien para los efectos del presente se le denominará como "DIF Municipal", a quienes cuando actúen de manera conjunta se les denominará "Las partes"; quienes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

C O N S I D E R A N D O S:

- A. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.
- B. Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025.
- C. Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de La Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.
- D. Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2025 establece, en su Capítulo 2 numeral 3, que los Sistemas Estatales DIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los Sistemas Municipales DIF, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

D E C L A R A C I O N E S:

1. Declara "DIF Jalisco", por conducto de su representante legal:

- A. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 01 de febrero de 2019, denominado también como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- B. Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.

- C. Que la que suscribe, *Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón*, en mi carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha el día 06 de diciembre del año 2024, ratificada en el cargo el día 01 de febrero del año 2025, instrumentos expedidos por el Gobernador de Jalisco, L.A.E Jesús Pablo Lemus Navarro, Administración 2024-2030, con todas las facultades que le confiere el artículo 23 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco y 38 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos.
- D. Que señala como su domicilio, el ubicado en la Av. Alcalde No. 1220, de la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara Jalisco; C.P. 44270.
- E. Que a efecto de llevar a cabo el cumplimiento de los fines asistenciales que le demanda la población vulnerable en el Municipio y sus localidades, tiene a bien celebrar el presente instrumento jurídico.
2. Manifiesta el “DIF Municipal”, por conducto de su representante legal:
- A. Ser un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el Decreto 12109, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” del 22 de octubre de 1985.
- B. Que es el encargado de coordinar las acciones orientadas a la asistencia social a favor de las familias y la comunidad en el Municipio de **Zapotlanejo**, Jalisco, y que dentro de sus objetivos se encuentra el asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social enmarcados dentro de los programas básicos del “**DIF Jalisco**”, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal; promover en el Municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio; coordinar las tareas que en materia de asistencia social realicen otras instituciones del Municipio, procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal con lo que lleve a cabo el “**DIF Jalisco**”, a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la obtención del bienestar social; y las demás que le encomienden las leyes aplicables en la materia.
- C. Que su Director/a General tiene la personalidad jurídica requerida para adquirir en su nombre los compromisos especificados en el presente clausulado; cuyas atribuciones y facultades no han sido restringidas ni modificadas en alguno de sus términos.
- D. Que señala como su domicilio, el ubicado en C. Ángela Peralta #170 Colonia Santa Cecilia, Zapotlanejo Jalisco
- E. Que a efecto de llevar a cabo el cumplimiento de los fines asistenciales que le demanda la población vulnerable en el Municipio y sus localidades, tiene a bien celebrar el presente instrumento jurídico.

3. “Las partes” declaran que:

- A. Que conforme al artículo 12 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, en la prestación de servicios asistenciales, el Organismo Estatal actuará en coordinación con las dependencias y entidades del Gobierno del Estado y de los Municipios, según la competencia que les otorguen las leyes.
- B. Que toda vez que “**Las partes**” son instancias que desarrollan programas de asistencia social, entendiendo la misma, como acciones orientadas a prevenir, detectar y atender la vulnerabilidad y la exclusión social de las



personas o familias marginadas del desarrollo social, buscando prácticas que lleven a reducir las condiciones de vulnerabilidad y exclusión; la aplicación de dichas acciones directamente en las comunidades o núcleos comunitarios corresponden al “DIF Municipal”, por ser la institución pública de asistencia social más cercana a la población, por lo que es fundamental que el “DIF Municipal” lleve a cabo los “Programas Institucionales” y los que se lleguen a establecer, conforme a los objetivos, estrategias y acciones implementados por “DIF Jalisco”, conforme lo establece el artículo 26, fracción I, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; procurando la realización de un mismo fin, que es la atención de los sujetos de asistencia social y población vulnerable.

- C. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.
- D. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Colaboración y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, “**Las partes**” se obligan de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. -

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el “DIF Jalisco” y el “DIF Municipal” para coordinar la operación de los Subprogramas siguientes:

- A. “Otros Apoyos de Atención Social”- Proy. 10.
- B. “Atención a Primera Infancia”-Proy- 140.
- C. “Atención a Personas Mayores”-Proy.-117.

Todos ellos, alineados al *Programa de Atención a Grupos Prioritarios (PAGUP de la EIASADC 2025)*, en adelante denominado “**El Programa**”, con base en el recurso asignado al Gobierno del Estado de Jalisco, concerniente al Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social para el Ejercicio 2025 dos mil veinticinco.

SEGUNDA. OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.-

El objetivo de “**El Programa**” es contribuir a mejorar las condiciones de vida de los grupos en situación de vulnerabilidad, a consecuencia de determinantes sociales, que impiden el desarrollo integral de individuos y/p familias, así como favorecer el envejecimiento activo y saludable, por medio de la atención a personas mayores en Casas de Día, atención a personas con discapacidad en materia de rehabilitación e inclusión y la atención a la primera infancia en los Centros de Atención Infantil en cualquiera de sus modalidades, además de brindar protección, promoción y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

La población objetivo a la cual se dirigen las acciones de “**El programa**” será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025 dos mil veinticinco, así como la *Regla de Operación del “Programa de Atención a Grupos Prioritarios”*, alineado al *Programa de Atención a Grupos Prioritarios (PAGUP de la EIASADC 2025)*, que corresponde a lo siguiente:

Todas las personas establecidas en el artículo 4º y los Servicios previstos en el artículo 12º fracción I incisos a), b), c), f), g), h), i) de la Ley de Asistencia Social, focalizando la atención a localidades, municipios y áreas geoestadísticas

básicas de alta y muy alta marginación o rezago social de acuerdo con el índice del Consejo Nacional de Población (CONAPO) 2020 y Consejo Nacional de Evaluación de Políticas de Desarrollo Social (CONEVAL) 2020.

Priorizar a las personas y familias que habiten en zonas rurales y urbanas de población mayormente indígena, afrodescendiente, así como aquellas con mayor índice de violencia.

El apoyo asistencial de “El Programa” se otorgará en el municipio de Zapotlanejo, Jalisco, de acuerdo con el recurso anual programado y con los resultados de los criterios y las actividades de focalización, que contemplan la atención a población que habite en localidades y AGEBS rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación.

TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.-

Los apoyos para atender a diversas familias o personas con vulnerabilidad transitoria o permanente del estado de Jalisco, que el “DIF Municipal” podrá adquirir y entregar en cada uno de los Subprogramas se conformarán de la siguiente forma:

<i>Subprograma de Otros Apoyos de Atención Social</i>
<ul style="list-style-type: none">● Enseres domésticos básicos.● Insumos para higiene personal.● Medicamentos.● Insumos para la Salud.● Médicos y Estudios Especializados● Transporte terrestre y aéreo● Pañales.● Material para pequeños comercios● Insumos de Higiene personal.
<i>Subprograma de Atención a Primera Infancia</i>
<ul style="list-style-type: none">● Equipamiento de centros de atención infantil: Adquisición de mobiliario y equipamiento (mesas, sillas, bancos, estantes, entre otros), materiales didácticos (material de ensamblaje, juegos de mesa, casas de muñecas, tablero para ensartar crayolas, hojas de colores, libros con temas infantiles, entre otros), accesorios y/o kit de robótica y herramientas para la preparación de alimentos, así como los implementos en donde se sirven.
<i>Subprograma de Atención a Personas Mayores</i>
<ul style="list-style-type: none">● Apoyos para equipamiento, acondicionamiento y rehabilitación de espacios destinados a Centros de Día

CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS. -

Los recursos con los que operará “El Programa” para el Ejercicio 2025 corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025; por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación y por la Contraloría del Estado. Para fines de trazabilidad se señalan las



cadenas presupuestales de origen, con las cuales es otorgado el recurso de cada Subprograma a este Sistema DIF Jalisco.

Nombre del Subprograma	Cadena Presupuestaria
Subprograma de Otros Apoyos de Atención Social	43 045 00250 365 A1 4154
Subprograma de Atención a Primera Infancia	43 045 00250 353 I5 4154
Subprograma de Atención a Personas Mayores	43 045 00250 353 A4 4154

Así mismo se mencionan las cadenas presupuestales con las cuales se dispersa el recurso de cada Subprograma, a los municipios.

Nombre del Subprograma	Cadena Presupuestaria
Subprograma de Otros Apoyos de Atención Social	6062 365A1 4413 10
Subprograma de Atención a Primera Infancia	3021 353I5 4413 140
Subprograma de Atención a Personas Mayores	3112 353A4 4413 117

En este sentido, "las partes" se obligan a:

- "DIF Municipal" a desarrollar los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que los programas sean ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.
- "DIF Jalisco", por conducto de su personal operativo de la Dirección de Trabajo Social, de la Dirección de Atención a las Personas Adultas Mayores y de la Dirección de Atención Infantil, practicarán, indistintamente, las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "DIF Jalisco". -

Para la ejecución y operación del presente instrumento, el "DIF Jalisco", de acuerdo con el apartado 8.1 Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2025, se compromete, de manera enunciativa más no limitativa, a lo siguiente:

- Elaborar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del programa PAGUP a nivel estatal y municipal.
- Celebrar convenio de colaboración con el Sistema Municipal DIF para la operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios para el Ejercicio 2025

- C) A otorgar al “DIF Municipal”, los recursos financieros conforme al histórico de operación de programas asistenciales y a las necesidades así planteadas por el organismo municipal, conforme se detalla en la tabla que a continuación aparece:

<i>Nombre del Subprograma</i>	<i>Montos asignados</i>
<i>Subprograma de Otros Apoyos de Atención Social</i>	\$300,000.00
<i>Subprograma de Atención a Primera Infancia</i>	\$1,000,000.00
<i>Subprograma de Atención a Personas Mayores</i>	\$ ---
TOTAL	\$1,300,000.00

- D) Capacitar, asesorar y dar seguimiento al “DIF Municipal” en la implementación de los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de “El Programa”.
- E) A focalizar la población objetivo de cada programa, en coordinación con el “DIF Municipal”, priorizando la población en el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, sus localidades o Áreas Geoestadísticas Básicas, por sus siglas “AGEB” rurales, urbanas o indígenas, de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC 2025.
- F) A iniciar oportunamente la operación de “El Programa” de la EIASADC, y entregar el apoyo económico correspondiente, que recibe del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, al “DIF Municipal”, con el cual se ejecutará y operará cada respectivo Subprograma asistencial.
- G) A brindar apoyo y orientación estratégica y logística para llevar a cabo, con bien y para bien, el desarrollo, ejecución y operación de “El Programa”, en favor de las personas usuarias que devengan beneficiarias y que habiten en el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco.
- H) Capacitar, asesorar y dar seguimiento al “DIF Municipal” en la operación de “El Programa” de la EIASADC, para actualizar y validar cada respectivo Padrón de Beneficiarios y Beneficiarias.
- I) Promover que la selección de las personas beneficiarias de “El Programa” se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social.

SEXTA. COMPROMISOS DEL “DIF Municipal”. -

Para la ejecución y operación del presente instrumento, el “DIF Municipal”, de acuerdo con el apartado 8.2 Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2025, se compromete, de manera enunciativa más no limitativa, a lo siguiente:

- A) Celebrar el convenio de colaboración con el Sistema Estatal DIF, con el fin de operar “El Programa”.
- B) Participar con el Sistema Estatal DIF, en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir, para detectar, seleccionar, focalizar y atender de beneficiarios.
- C) A ejecutar y operar “El Programa” con observancia y apego a la *Regla de Operación* para cada uno e indistinto Subprograma, tanto el de “Otros Apoyos de atención Social” como el de “Atención a Primera Infancia” y el de “Atención a Personas Mayores”, todos, para el Ejercicio 2025, emitida por el “DIF Jalisco”, así como en lo establecido en el presente convenio de colaboración.

- D) A difundir la existencia de “*El Programa*”, principalmente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación, en el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco.
- E) A generar los informes correspondientes sobre la operación de “*El Programa*”, conforme a lo establecido por cada una de los *Subprogramas asistenciales* de mérito.
- F) Integrar, actualizar y entregar los Padrones de Personas Beneficiarias y Beneficiarias de “*El Programa*” al “DIF Jalisco”.
- G) Promover y vigilar el cumplimiento de la *Regla de Operación de “El Programa” para el Ejercicio 2025*, entre la población beneficiaria del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco.
- H) A asistir a las capacitaciones que el “DIF Jalisco” convoque para la operación de “*El Programa*”, referente al tema de Contraloría Social; lo anterior, de acuerdo a los Subprogramas “*Otros Apoyos de Atención Social*”, “*Atención a Primera Infancia*” y “*Atención a Personas Mayores*”, para el Ejercicio 2025, así como para la resolución de problemáticas que se lleguen a presentar durante su ejecución y operación.
- I) A adquirir, en su caso y cuando así se requiera, los insumos para brindar el apoyo a la población beneficiaria, apegándose a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- J) A justificar, bien ante la Dirección de Trabajo Social, o bien ante la Dirección de Atención a las Personas Adultas Mayores, o bien ante la Dirección de Atención Infantil, respecto de la aplicación de la totalidad del recurso financiero otorgado, en los términos previstos en la *Regla de Operación de “El Programa”*, con los respectivos *Subprogramas asistenciales* de mérito para el Ejercicio 2025; siendo importante considerar lo siguiente:

<i>Nombre del Subprograma</i>	<i>Consideraciones a tomar en cuenta</i>
<i>Subprograma de Otros Apoyos de Atención Social</i>	En relación al apoyo a otorgarse, este no podrá exceder la cantidad de \$12,000.00 (doce mil 00/100) por cada una, sin embargo, a partir de los apoyos equivalentes a la cantidad de \$5,001.00 y más, deberá coordinarse con la Directora de Trabajo Social del “DIF Jalisco” para la revisión del respectivo expediente;
<i>Subprograma de Atención a Primera Infancia</i>	El recurso otorgado a los DIF Municipales es única y exclusivamente para los pagos relacionados con el mobiliario, equipamiento, materiales didácticos, accesorios y/o kit de robótica, herramientas para la preparación de alimentos, así como trastes y cubiertos, para centros de atención infantil. No podrán ser cubiertos pagos de servicios (agua, luz, gas, teléfono), suministros de alimentos, limpieza y/o suministros médicos ni gastos derivados de trámites administrativos.
<i>Subprograma de Atención a Personas Mayores</i>	El SMDIF ejercerá el recurso que le fue asignado única y exclusivamente para la ejecución del Subprograma de Atención a Personas Mayores para equipamiento, acondicionamiento, rehabilitación, de espacios destinados a Centros de Día descrito en la Regla de Operación.

- K) Llevar en tiempo y forma, tal como lo marcan la *Regla de Operación de “El Programa”*, acorde a cada uno de los Subprogramas “*Otros Apoyos de Atención Social*”, “*Atención a Primera Infancia*” y “*Atención a Personas Mayores*”, para el Ejercicio 2025.

- L) A llevar un registro de la entrada de los insumos al almacén, el cual se llevará a cabo al momento en que el proveedor entregue los bienes adquiridos al Sistema DIF Municipal. El formato de registro de entrada a almacén, se encuentra anexo al presente convenio y deberá en todo momento, ir acompañado de fotografía de la recepción de los bienes.
- M) A llevar un registro de salida de almacén, el cual se realizará al momento en que los insumos salgan del almacén para ser entregados a los beneficiarios y/o con la finalidad de llevar a cabo el equipamiento de los centros, según sea el caso. El presente convenio contiene anexo el formato para las salidas de almacén. Al registro de salida de almacén se le deberá adjuntar la fotografía respectiva.
- N) Entregar al “DIF Jalisco”, los siguientes documentos contables:
- a) Para la transferencia del recurso económico del “DIF Jalisco” al “DIF Municipal”:
 - CFDI (PDF) – XML, por cada subprograma y con las especificaciones que indiquen.
 - Contrato bancario/Estado de cuenta)
 - b) Del pago a proveedores con el recurso asignado a “DIF Municipal” por cada compra realizada.
 - Comprobante SPEI
 - CFDI (PDF) - XML

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. -

“Las partes” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente a “El Programa”, así como al etiquetado de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos establecidos en el Programa”

Así mismo, cumplirán con lo establecido en el Capítulo 2, numeral 5 “Imagen Gráfica y Difusión” de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC 2025), y señala expresamente y en forma idéntica la participación del “DIF Jalisco” y el apoyo del Gobierno Federal, a través del *Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia*.

OCTAVA. REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”. -

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere este instrumento jurídico y “El Programa”, “las partes” designan como sus respectivos representantes, a los siguientes:

- A) Por el “DIF Jalisco”: Al Titular de la Subdirección General Operativa, el Titular de la Subdirección General de Inclusión, con el auxilio y apoyo, en su caso, de cada correspondiente, bien la Dirección de Trabajo Social, bien la Dirección de Atención Infantil, o bien la Dirección de Atención a las Personas Adultas Mayores.
 - B) Por el “DIF Municipal”, al/a la Titular y/o Encargado/a del Área operativa afín a la ejecución y operación de “El Programa”, de acuerdo a los Subprogramas “Otros Apoyos de Atención Social”, “Atención a Primera Infancia” y “Atención a Personas Mayores”, para el Ejercicio 2025.
- Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener al menos el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.



- C) La designación y autorización de la persona que fungirá como responsable, deberá constar por escrito debiendo ser comunicada a la *Subdirección General Operativa*, con el auxilio y apoyo, en su caso, de cada correspondiente, bien la Dirección de Trabajo Social, bien la Dirección de Atención a la Primera Infancia y Estrategias Formativas, o bien la Dirección de Atención a las Personas Mayores.

NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA. -

“**Las partes**” validan que el control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente convenio corresponderá a los *órganos fiscalizadores estatales competentes*, así como a la Auditoría Superior de la Federación.

Así también, “**Las partes**” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio y operación de “**El Programa**”, estarán a cargo y cuidado del personal que cada una designe, por lo que su administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, quedarán exclusivamente a cargo de cada una de ellas, de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA. -

“**Las partes**”, en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo de la asignación y ejercicio del recurso que nos ocupa. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del correspondiente *Padrón de Beneficiarios y Beneficiarias*, así como dar a conocer sus avances físico-financieros, en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias y beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, “**las partes**” se comprometen a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice: “*Las entidades tendrán la obligación de hacer el conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados*”.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. -

Tanto el “**DIF Jalisco**” como el “**DIF Municipal**” convienen en que el personal designado para la ejecución o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto y/o fines, materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad laboral, fiscal, civil, mercantil, administrativa y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de las otras partes y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Sí en la realización de un proyecto interviene personal que preste sus servicios a Instituciones o personas distintas a “**las partes**”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral para con ninguna de “**las partes**”.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. -

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de “**las partes**”. Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción y hasta la vigencia de este instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. -

De común acuerdo, las partes determinan que el presente convenio comenzará su vigencia a partir de su firma, con base en el principio de anualidad presupuestaria, en cuanto a la comprobación administrativa y documental del recurso financiero otorgado para operar y ejecutar “**El Programa**”, así como de su devolución en caso de no ejercicio o comprobación, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites de seguimiento, cumplimiento o desarrollo de “**El Programa**”: *A partir de la firma del convenio y terminará el 31 treinta y uno de diciembre de 2025 dos mil veinticinco.*

DÉCIMA CUARTA. DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS. -

“**DIF Jalisco**” entregará el recurso económico y la cantidad ya indicada en la cláusula QUINTA, inciso A) que antecede, a favor del “**DIF Municipal**” para el debido desarrollo de “**El Programa**” y para lograr atender a los beneficiarios y beneficiarias en el Municipio de **Zapotlanejo, Jalisco**, se entregará el recurso económico en una sola exhibición en el segundo semestre del año en curso.

Las transferencias de recurso financiero se realizarán conforme al flujo y disponibilidad de efectivo que reciba “**DIF Jalisco**” de la Federación, para lo cual, previo a la transferencia electrónica que realizará “**DIF Jalisco**” en favor del “**DIF Municipal**”, este último deberá emitir a nombre de “**DIF Jalisco**” un *comprobante fiscal digital por internet (CFDI)* el cual deberá de cumplir con los requisitos aplicables en la materia. La transferencia electrónica se realizará en la cuenta bancaria que esté a nombre del “**DIF Municipal**”, con la particularidad de que dicha cuenta bancaria deberá ser separada de otros recursos financieros.

Por el origen del recurso, a los comprobantes fiscales digitales por internet se les deberá de plasmar el sello de “Operado FAM-AS 2025”, Fondo de Aportaciones Múltiples de Asistencia Social” y el año fiscal “2025”, con el fin de dar cumplimiento a la normativa que corresponda; Serán aplicables en la ejecución, gasto y comprobación, la normativa aplicable conforme al origen del recurso, como lo es de manera enunciativa más no limitativa los “Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33”, para el ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco).

“**DIF Municipal**”, por su parte, se compromete a ejercer la cantidad antes señalada exclusivamente a la aplicación y desarrollo de “**El Programa**”, conforme a la *Regla de Operación para el Ejercicio 2025* que, tanto la Dirección de Trabajo Social, como la Dirección de Atención Infantil y la Dirección de Atención a las Personas Adultas Mayores del “**DIF Jalisco**” tiene contemplados para normar la operación y ejecución de “**El Programa**”.

Existirá acompañamiento al gasto del recurso por parte de la *Subdirección General Operativa del DIF Jalisco*, con el auxilio y apoyo, en su caso, de cada correspondiente, bien la Dirección de Trabajo Social, bien la Dirección de Atención Infantil, o bien la Dirección de Atención a las Personas Adultas Mayores. En caso de situaciones especiales e interpretación del gasto de dicho recurso, deberá solicitarse de manera fundada y motivada a la Subdirección General Operativa.

DÉCIMA QUINTA. DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS. -

Los mecanismos de entrega del apoyo asistencial para el seguimiento y cumplimiento de “**El Programa**”, será conforme a la descripción que a continuación se detalla:

En el Subprograma “**Otros Apoyos de Atención Social**”, aplica lo siguiente:

No.	Responsable	Actividad	Formatos/ Documentos
1	“DIF Jalisco”	Recibe el recurso para operar el Subprograma.	Memorando
2	“DIF Jalisco”	Elabora la Regla de Operación.	Regla de Operación

3	"DIF Jalisco"	Asigna presupuesto para la descentralización del recurso en los SMDIF adquieran los apoyos asistenciales de acuerdo a Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y a las necesidades y problemática de su población sujeta de asistencia social.	No Aplica
	"DIF Municipal"	Adquieren los apoyos asistenciales de acuerdo a Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.	No Aplica
4	"DIF Municipal"	Atiende a la población directa a través de la estrategia de Fortalecimiento Sociofamiliar y Casos Urgentes.	Expediente
5	"DIF Municipal"	Entrega apoyos asistenciales de acuerdo a la problemática y necesidad de la familia y persona con el recurso entregado por el SEDIF.	Padrón de Beneficiarios
6	"DIF Jalisco"	Supervisa la operación del Subprograma en los SMDIF.	Minutas

En el Subprograma de "Atención a Primera Infancia", aplica lo siguiente:

No.	Responsable	Actividad	Formatos/ Documentos
1	"DIF Jalisco"	Recibe el recurso para operar el Subprograma.	Memorando
2	"DIF Jalisco"	Elabora Regla de Operación.	Regla de Operación
3	"DIF Jalisco"	Asigna presupuesto para la dispersión del recurso económico para los SMDIF que vayan a equipar centros de atención infantil y adquieran los insumos para su implementación (mobiliario, equipamiento, materiales didácticos, herramientas para la preparación de alimentos, así como trastes y cubiertos, accesorios y/o kit de robótica) de acuerdo a Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y a las necesidades y características de cada centro de atención infantil	No aplica
4	"DIF Municipal"	Adquieren los insumos de acuerdo a Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.	No Aplica
5	"DIF Municipal"	Atiende a la población objetivo a través de los centros de atención infantil.	Padrón de beneficiarios y beneficiarias
6	"DIF Jalisco"	Otorga acompañamiento y seguimiento del servicio que se otorga a la población objetivo.	Minuta de acuerdos y compromisos

En el Subprograma "Atención a Personas Mayores", aplica lo siguiente:

No.	Responsable	Actividad	Formatos/ Documentos
1	SMDIF.	Presenta solicitud de apoyo	Solicitud.
2	SEDF.	Valida solicitud de apoyo.	Solicitud.
3	SMDIF.	Presenta proyecto ejecutivo.	Proyecto ejecutivo.

4	SEDIF	Valida proyecto ejecutivo y responde de aceptación o no aceptación al solicitante.	Proyecto ejecutivo.
5	SMDIF.	Entrega CFDI, Nombramiento e identificación de Director (a), Estado de cuenta bancario.	CFDI Nombramiento e identificación de Director (a). Estado de cuenta bancario.
6	SEDIF.	Elabora Convenio de Colaboración y donación condicionada (Dirección Jurídica).	Convenio de Colaboración.
7	SMDIF.	Firma convenio.	Convenio de Colaboración.
8	SEDIF.	Realiza transferencia de recurso económico (Dirección de Recursos Financieros	No aplica.
9	SMDIF	Realiza la compra del equipamiento autorizado.	No aplica.
10	SMDIF.	Presenta comprobación del recurso.	Documentos comprobatorios.
11	SEDIF.	Valida comprobación de recurso.	Documentos comprobatorios.
12	SMDIF.	Solicita asesoría técnica.	No aplica.
13	SEDIF.	Otorga asesoría técnica.	No aplica.
14	SMDIF.	Solicita capacitación operativa.	No aplica.
15	SEDIF.	Otorga capacitación operativa y revisar instalaciones.	No aplica.
16	SMDIF.	Inicia operación del Centro de Atención a Personas Mayores.	No aplica.

Kosel
Boylez

“DIF Jalisco” notifica mediante correo electrónico oficial o medios electrónicos la resolución al “DIF Municipal”, para otorgar el apoyo económico destinado para operación de “El Programa”. Citando al representante legal del “DIF Municipal” en las oficinas de la Subdirección General Operativa.

El representante legal del “DIF Municipal” firmará el Convenio y presenta comprobante fiscal digital (CFDI, además, anexa los archivos digitales generados de la factura consistentes en el XML y PDF) y demás documentación por la cantidad asignada para la primera y única entrega, así como los datos de cuenta bancaria oficial.

“DIF Municipal” adquiere, en su caso, los insumos necesarios y presenta la comprobación del recurso económico otorgado con original y copias de los CFDI.

La entrega del apoyo se realizará una vez que esté suscrito el presente convenio por las partes, en el entendido que, de no ejercer el recurso económico, en su totalidad o parcialidad, deberá reintegrarse en el momento de la comprobación que será a más tardar el 29 de noviembre de 2025 dos mil veinticinco.



Señalando que de no poder realizar la comprobación de su recurso se obliga al "DIF Municipal" a regresar dicho recurso al "DIF Jalisco".

DÉCIMA SEXTA. DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD. -

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS SANCIONES. -

Establecen "las partes" que serán motivos de cancelación y/o devolución del recurso económico al cual se hizo acreedor el "DIF Municipal", los siguientes:

- a) El desvío de recursos o su utilización en acciones ajenas a la operación de "El Programa", en los términos establecidos en el presente.
- b) Incurrir en incumplimiento de la *Regla de Operación de "El Programa"* para la radicación, ejercicio, comprobación y justificación de los recursos financieros proporcionados para proyecto de mérito.
- c) Incumplir con la justificación de los gastos erogados con motivo de los recursos económicos asignados.
- d) No comprobar el recurso económico asignado, en la forma y términos convenidos en el presente instrumento y conforme a la *Regla de Operación de "El Programa"*.

Vinculado a lo anterior, "las partes" establecen que serán causas de rescisión del presente convenio, sin necesidad de trámite judicial alguno para el "DIF Jalisco" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- a) De llegarse a suscitar alguno de los supuestos previstos en la cláusula que antecede, para motivar la cancelación y/o devolución del recurso al cual se hizo acreedor el "DIF Municipal".
- b) En caso de cualquier incumplimiento por parte del "DIF Municipal", a las obligaciones estipuladas en este convenio.

En cualquiera de dichos casos, el "DIF Municipal" deberá devolver al "DIF Jalisco", los recursos otorgados, incluyendo los rendimientos financieros e intereses, materia del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

Ahora bien, "las partes" acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula Décima novena del presente convenio. De igual forma, "las partes" tendrán la responsabilidad de hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación de "El Programa".

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. -

"Las partes" se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Así también, "las partes" manifiestan que la información y/o documentación que sea otorgada por ellas con motivo de la ejecución del presente convenio, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, comprometiéndose a hacerse responsables de su resguardo y buen uso.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "las partes" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.



DJ-CONV-COLAB-406/2025
Sistema DIF Zapotlanejo

DÉCIMA NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS. -

“Las partes” acuerdan que, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente convenio, de acuerdo con la Cláusula Décima. Transparencia. - de este instrumento.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -

“Las partes” acuerdan que en caso de conflicto o interpretación derivados del presente convenio agotarán en primer término los métodos alternativos de solución a conflictos, y si no se llegare a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en la zona metropolitana de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, habiendo renunciado al fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, señalando como domicilio para recibir notificaciones los que quedaron asentados en las DECLARACIONES del presente instrumento.

Leído que fue el presente instrumento jurídico por las partes y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día **8 ocho de mayo del año 2025 dos mil veinticinco.**

Por “DIF Jalisco”


Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón
Directora General


Lic. José Antonio Castañeda Castellanos
Director Jurídico
“DIF Jalisco”

Testigos

Por “DIF Municipal”


C. María Isabel Ramírez Barajas
Directora General




Mtro. León Delgadillo Rosas
Subdirector General Operativo
“DIF Jalisco”